



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°11-2019 – MPC.

Cusco, siete de marzo de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8° regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala artículo 87°: “87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, también el artículo 88° del citado cuerpo legal, regula: “(...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura y la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco el veintinueve de octubre de dos mil catorce, suscribieron un Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es establecer las condiciones entre la Municipalidad, la DDC-Cusco y la Beneficencia, para llevar adelante el Proyecto de Inversión Pública “Rescate Cultural y Arquitectónico de la casa Hacienda Accomoco” (...);

Que, según el Memorándum N° 25-2019-OGCT-GM/MPC, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, remite la propuesta de adenda al Convenio Tripartito Específico de Cooperación Institucional, Municipalidad, la DDC- Cusco y la Beneficencia;

Que, de los actuados se tiene que el objeto de la presente propuesta para suscribir adendas es garantizar el desarrollo de proyectos en beneficio de la Sociedad Cusqueña y establecer acciones entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la Sociedad de Beneficencia del Cusco, el Arzobispado del Cusco y el Hogar de la Menor para alcanzar la libre disponibilidad física del terreno, para la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública “Transposición y Restauración de la Casa Hacienda Accomoco”, “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Avenida Collasuyo, distrito de Cusco, provincia de Cusco - Cusco”, “Mejoramiento y ampliación de la redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las avenidas Collasuyo, Los Manantiales y Avenida República Perú – de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco” y “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las avenidas Collasuyo y Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco - Cusco”, además se precisa que el mecanismo técnico de transposición es el que resulta más viable para garantizar la conservación a largo plazo de la Casa Hacienda de Accomoco, por las circunstancias complejas de desplazamiento y permitirá a su vez a la Municipalidad desarrollar un proyecto de impacto y en beneficio a la sociedad, contando con la sección de vía adecuada para la continuidad de la Avenida Collasuyo de la ciudad del Cusco, Cusco, inscrito y declarado viable en el Banco de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Inversiones con el N° 258863, que constituye necesidad pública de suma prioridad; por ello las partes intervinientes convienen establecer que otro de los objetos del presente convenio incluye también la afectación de manera permanente de una porción del terreno (actualmente ubicado en la fracción 1) en la dimensión que resulte necesaria para dichos fines;

Que, a través de Informe N° 021-2019-OGCT-GM/MPC, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, remite opinión favorable para la firma de adendas al Convenio suscrito en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, denominado Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco y la Beneficencia Pública del Cusco y que en dicho convenio se hace necesario incorporar la libre disponibilidad física de terreno para la ejecución de las siguientes obras:

- ✓ “Transposición y Restauración de la Casa Hacienda Accomoco”.
- ✓ “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en la Avenida Collasuyo, distrito de Cusco, provincia de Cusco - Cusco”.
- ✓ “Mejoramiento y ampliación de la redes de media tensión y baja tensión y conexiones domiciliarias en las avenidas Collasuyo, los Manantiales y Avenida República Perú – de los distritos de Wanchaq y Cusco, provincia de Cusco - Cusco”.
- ✓ “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en las avenidas Collasuyo y Manantiales de los distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia de Cusco - Cusco”.

En el entendido que es necesario el rescate cultural y arquitectónico del inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación denominado Casa Hacienda Accomoco y la ejecución de proyectos que se reflejarán en el beneficio de la población del Cusco. Asimismo, propone que en el citado convenio, se incluya al Arzobispado del Cusco y al Hogar de la Menor, por tener directo interés en las acciones que involucra el Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Informe N° 173-2019-OFAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación de la suscripción de las adendas al Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco y la Beneficencia Pública del Cusco y que el presente expediente se remita al Concejo Municipal, para su revisión y de considerarlo pertinente, la apruebe mediante Acuerdo Municipal, en la cual también se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

deberá de considerar la autorización al Titular de la Entidad, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba la Adenda al Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco y la Sociedad de Beneficencia del Cusco;

Que, el Concejo Municipal, tiene la facultad de aprobar la celebración de los Convenios Interinstitucionales, y el Alcalde tiene la atribución de celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad conforme establece la norma del artículo 9º, inciso 26 y la norma del artículo 20º inciso 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, finalmente los artículos 39º y 41º del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

APROBÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Víctor Germán Boluarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción de las adendas que sean necesarias al Convenio Tripartito Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, la Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco y la Sociedad de Beneficencia del Cusco suscrito el veintinueve de octubre de dos mil catorce, con el objeto de garantizar el desarrollo de proyectos en beneficio de la Sociedad Cusqueña.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Instancias Administrativas competentes de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

.....
VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

.....
JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL